



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **513** - MAGAP

Del proceso No. RE-MAGAP-05-2012

“CONTRATACIÓN PARA EL PROCESO DE TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL PROYECTO DE RIEGO ZAPOTILLO (SIFÓN LIMONES, REDES SECUNDARIAS LIMONES REDES TERCIARIAS LIMONES Y CONSTRUCCIÓN DE REDES TERCIARIAS RAMAL 31 C)”.

CONSIDERANDO:

1. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, nombra al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
2. **Que**, el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se someterán a la normativa de Régimen Especial: 8) *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.*
El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública.”;
3. **Que**, el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”;*
4. **Que**, el Art. 98 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:*

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.

Resps.DSF/Reje /atm
Pág. 1 de 4

1. *El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;*
 2. *El Estado o las entidades del sector público con:*
 - 2.1 *Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;*
 - 2.2 *Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y,*
 - 2.3 *Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;*
 3. *Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento."*
5. **Que**, el Art. 99 numeral 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el: "*Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:*
1. *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;*
 2. *Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta;*
 3. *Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;*
 4. *En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;*
 5. *En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada;*
 6. *La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado."*
"Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional";
6. **Que**, Mediante Compromiso Presidencial No. 14252 que tiene como antecedente fecha de creación 25 de noviembre del 2010 derivado al MAGAP el 15 de agosto de 2012, denominado "Proyecto Zapotillo" el señor Presidente de la República dispone la terminación del proyecto de riego en mención, compromiso asumido por el MAGAP a través de la Subsecretaría de Riego y Drenaje para la terminación del proyecto de riego Zapotillo, cuyo monto es de USD. 2'112.737,90;

7. **Que**, mediante memorando No. MAGAP-VMDR-2012-0676-M de 21 de septiembre de 2012, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Viceministra de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dirigido al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, solicita la autorización para el inicio del proceso denominado "Terminación del Sistema de Riego Zapotillo" a través de Régimen Especial con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur (RIDRENSUR E.P); y, con sumilla inserta en el mismo se autoriza dicha contratación;
8. **Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGP-2012-1710-M de 03 de octubre de 2012, suscrito por el Econ. Cesar Augusto Calderón Villota, Coordinador General de Planificación, dirigido a la Econ. Silvana Vallejo Páez, Viceministra de Desarrollo Rural; e Ing. Pablo Lloret Zamora, Subsecretario de Riego y Drenaje, informa que la Coordinación de Planificación procedió a asignar los recursos en el proyecto de Inversión de "Arrastre, Rehabilitación y Terminación de Infraestructura de Riego";
9. **Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2012-11312-M de 04 de octubre de 2012, suscrito por la Ing. Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del MAGAP, certifica la disponibilidad presupuestaria para la para realizar el proceso de contratación del Proyecto "Terminación del Proyecto de Riego Zapotillo", con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360-9999-0000-31-00-004-001-750102-000-001-0000, denominada "De Riego y Manejo de Agua", constante en la Certificación No. 1145, por un valor de DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 00/90 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2' 112.737,90);
10. **Que**, el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva de creación la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur (RIDRENSUR E.P), de 23 de enero del 2010, publicada en el R.O. No. 383 de 11 de febrero del 2011, establece: "*Art. 1.- Constituyese la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Gobierno Provincial de Loja, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ; la Ley Orgánica que regula los Gobiernos Provinciales y la presente Ordenanza, en particular, y, en general, por la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Loja.*";
11. **Que**, mediante memorando No. MAGAP-SRD-2012-1068-M de 16 de octubre de 2012, suscrito por el Ing. Pablo Lloret Zamora, Subsecretario de Riego y Drenaje, dirigido a la Abg. Rosy Jimenez Espinosa, Directora de Contratación Pública, solicita llevar adelante el proceso de contratación bajo Régimen Especial para la "Terminación del Proyecto de Riego Zapotillo" con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur (RIDRENSUR E.P), para lo cual adjunta: creación de la necesidad, certificación presupuestaria, certificación de inclusión en el Plan Anual de Contratación 2012, Términos de Referencia, Resumen Ejecutivo, Presupuesto Referencial, Especificaciones técnicas, memoria técnica, planos, licencia ambiental, cronograma para el sistema de Riego Zapotillo, Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur (RIDRENSUR E.P);

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Arts. 95, 98 y 99 del Reglamento General de aplicación; Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de contratación mediante Régimen Especial, y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a las

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.


Resps.DSF/Reje /atm
Pág. 3 de 4

Especificaciones Técnicas proporcionados por la Subsecretaría de Riego y Drenaje, No. RE-MAGAP-05-2012 denominado "CONTRATACIÓN PARA EL PROCESO DE TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL PROYECTO DE RIEGO ZAPOTILLO (SIFÓN LIMONES, REDES SECUNDARIAS LIMONES REDES TERCIARIAS LIMONES Y CONSTRUCCIÓN DE REDES TERCIARIAS RAMAL 31 C)", con un Presupuesto Referencial de DOS MILLONES DIEZ Y SEIS MIL VEINTE Y SIETE CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2' 016.027,39) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del siguiente día de la entrega del anticipo.

Art. 2.- Invitar a la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur (RIDRENSUR E.P), con No RUP 11600498400011; a fin de que presente su oferta para la ejecución de obra, denominada "CONTRATACIÓN PARA EL PROCESO DE TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL PROYECTO DE RIEGO ZAPOTILLO (SIFÓN LIMONES, REDES SECUNDARIAS LIMONES REDES TERCIARIAS LIMONES Y CONSTRUCCIÓN DE REDES TERCIARIAS RAMAL 31 C)".

Art. 3.- Nombrar a la Comisión Técnica del proceso de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para llevar a cabo las etapas del proceso, desde el inicio hasta la recomendación de adjudicación o Declaratoria de Desierto, de ser el caso; la misma estará integrada por:

- a) Eco. Silvana Vallejo Páez, Viceministra de Desarrollo Rural, quien presidirá la Comisión.
- b) Ing. Pablo Lloret Zamora, Subsecretario de Riego y Drenaje, como titular del Área Requirente.
- c) Ing. Hernán Cabrera, Director de Estudios y Proyectos, como profesional afín al objeto de la contratación.

Actuará como secretario del Proceso de Régimen Especial de Contratación Directa, el Dr. Ángel Torres Machuca, servidor de la Dirección de Contratación Pública.

Art. 4.- La Comisión Técnica para el desarrollo de sus actividades se halla facultada a integrar subcomisiones de apoyo, para el análisis de las ofertas presentadas.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos, la invitación en el portal www.compraspublicas.gob.ec; y, notificación de la designación de los servidores públicos encargados del proceso de contratación.

Art. 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en San Francisco de Quito, D.M, a los **30 OCT 2012**



Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA